JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, una vez revisada la sentencia de primera instancia, se observa que en el numeral tercero dispone NO condenar en costas en esa instancia, de igual forma, en segunda instancia se confirma dicha decisión, no existiendo costas por liquidar, razón por la cual se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

CUESTION ÚNICA: ARCHIVAR el presente proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

02

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8506e2afaec5a515093d70df09b37297944aed57e06a8def45ff1786c764b3**
Documento generado en 07/06/2022 06:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica